

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 9 de febrero de 2007 por la que se convoca la suscripción de conciertos para la prestación de los servicios de atención especializada dirigidos a las personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), para el año 2007.*

El Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 93, de 8 de agosto de 2006, establece el régimen jurídico para la celebración de conciertos para la prestación de servicios de atención especializada a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo previsto en el mismo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para garantizar a todas las personas con discapacidad de la región el acceso a los servicios especializados incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura podrá celebrar conciertos con aquellas entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que presten algunos de estos servicios que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto.

A tal efecto el artículo 62 dispone que podrán suscribir los conciertos aquellas entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX, respecto de aquellos servicios que hayan obtenido la correspondiente acreditación.

De acuerdo con el calendario de implantación de servicios establecido en la Disposición transitoria primera, corresponde convocar en el año 2007 la suscripción de conciertos para la prestación del Servicio de Atención Temprana, Centro Ocupacional, Habilitación Funcional y Centro de Día.

Asimismo, la Disposición final tercera del Decreto autoriza al titular de la Consejería competente en materia de bienestar

social para que en las respectivas Órdenes de convocatorias de los conciertos determine las unidades mínimas de concertación y los importe a abonar respecto de cada uno de los servicios.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Disposición final segunda del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX),

### DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria pública para la suscripción de conciertos para la prestación de los servicios de atención especializada dirigidos a las personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), para el año 2007.

2. Podrán ser objeto de concertación a través de esta convocatoria los servicios prestados por entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX que se relacionan a continuación, siempre que hayan obtenido la correspondiente acreditación:

- Servicio de Atención Temprana.
- Servicio de Centro Ocupacional.
- Servicio de Habilitación Funcional.
- Servicio de Centro de Día.

3. El régimen jurídico aplicable a la celebración de los conciertos será el establecido en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) (D.O.E. n.º 93, de 8 de agosto de 2006), modificado por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, (D.O.E. n.º 130, de 7 de noviembre de 2006).

Artículo 2. Módulos de concertación.

1. Las unidades mínimas de concertación y los importes a abonar respecto de cada uno de los servicios serán los que se relacionan a continuación:

SERVICIO	MODULO DE CONCERTACION		COSTE DEL SERVICIO (MODULO)	COSTE PLAZA/DÍA	Coficiente reductor aplicable al coste plaza/día cuando el servicio tiene un incremento de usuarios con respecto al módulo de concertación hasta el módulo superior más cercano
Atención Temprana	Nº de días de atención	220	35.076,88	15,943	
	Módulo (Usuarios)	10			
Habilitación Funcional	Nº de días de atención	220	29.451,39	8,925	
	Módulo (Usuarios)	10			
Centro Ocupacional	Nº de días de atención	220	316.061,57	28,732	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional (sin transporte)	Nº de días de atención	220	270.216,05	24,562	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional (para Vivienda Tutelada o Residencia)	Nº de días de atención	220	253.386,05	23,035	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional	Nº de días de atención	220	168.675,35	30,668	- 0,082
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro Ocupacional (sin transporte)	Nº de días de atención	220	145.752,59	26,500	- 0,082
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro Ocupacional (para Vivienda Tutelada y Residencia)	Nº de días de atención	220	137.337,59	24,971	
	Módulo (Usuarios)	25			

Centro de Día	Nº de días de atención	220	301.853,28	57,169	
	Módulo (Usuarios)	24			
Centro de Día (módulo 12 usuarios)	Nº de días de atención	220	160.043,88	60,623	- 0,469
	Módulo (Usuarios)	12			

2. Con carácter excepcional, en aquellas zonas que dispongan de menos recursos y servicios se podrán concertar módulos reducidos conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 151/2006:

SERVICIO	MODULO REDUCIDO	MOTIVACION
Atención Temprana	5 usuarios	Zonas rurales con escasez de servicios, que, en su defecto, no tendrían acceso a este tipo de recurso
Habilitación Funcional	10 usuarios	La demanda existente en la zona, aconsejan la existencia de este servicio.
Centro Ocupacional y Centro de Día	Menos 2 usuarios (aplicando esta minoración al Módulo más cercano)	La demanda existente en la zona, aconsejan la existencia de este servicio.

### Artículo 3. Seguros de responsabilidad civil.

La entidad titular de los servicios concertados estará obligada a mantener durante toda la vigencia del concierto un seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo que se relaciona a continuación para cada uno de los servicios:

- Servicio de Atención Temprana: 150.000 €.
- Servicio de Habilitación Funcional: 150.000 €.
- Servicio de Centro Ocupacional: 300.000 €.
- Servicio de Centro de Día: 200.000 €.

### Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comprende desde el día 1 de enero de 2007 al día 31 de marzo de 2007, ambos incluidos; conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 del Decreto 151/2006, de 31 de julio.

### Artículo 5. Documentación.

Las Entidades acreditadas que deseen suscribir los conciertos para la prestación de los servicios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al establecido en el Anexo de la presente Orden, debiendo presentar una instancia por cada uno de los servicios acreditados del MADEX para los que se solicita la celebración de conciertos.

b) Una Memoria explicativa de los servicios que pretende concertar, con indicación del número de plazas y características de los usuarios a atender.

c) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición máxima de seis meses anteriores a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el modelo oficial de solicitud los representantes legales de las entidades podrán autorizar expresamente al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas citadas las correspondientes certificaciones, en cuyo caso no deberán aportarlas con la solicitud.

## Artículo 6. Financiación.

La suscripción de conciertos para la prestación de los servicios establecidos en la presente Orden se financiará a través de los créditos que a tal efecto se consignen en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la aplicación presupuestaria 14.02.313.D.460.00, por un importe total de 719.150 € y en la aplicación presupuestaria 14.02.313.D.489.00, por un importe total de 32.998.672, conforme al siguiente desglose: Proyecto 2000.14.02.0003 “Servicio de Atención Temprana” Aplicación 14.02.313D.460.00 por un importe total de 123.339 € (anualidad 2007: 3.493,00 €, anualidad 2008: 35.077,00 €, anualidad 2009: 35.077,00 €, anualidad 2010: 35.077,00 € y anualidad 2011: 14.615,00 €); Aplicación 14.02.313D.489.00 por un importe total de 3.379.482 € (anualidad 2007: 95.700,00 €, anualidad 2008: 961.107,00 €, anualidad 2009: 961.107,00 €, anualidad 2010: 961.107,00 € y anualidad 2011: 400.461,00 €). Proyecto 2000.14.02.0019 “Servicio de Habilitación Funcional” Aplicación 14.02.313D.460.00 por un importe total de 5.738 € (anualidad 2007: 510,00 €, anualidad 2008: 1.530,00 €, anualidad 2009: 1.530,00 €, anualidad 2010: 1.530,00 € y anualidad 2011: 638,00 €); Aplicación 14.02.313D.489.00 por un importe total de 6.570.496 € (anualidad 2007: 3.000,00 €, anualidad 2008: 1.922.194,00 €, anualidad 2009: 1.922.194,00 €, anualidad 2010: 1.922.194,00 € y anualidad 2011: 800.914,00 €). Proyecto 2000.14.02.0021 “Servicio de Centro de Día” Aplicación 14.02.313D.460.00 por un importe total de 5.610 € (anualidad 2007: 510,00 €, anualidad 2008: 1.530,00 €, anualidad 2009: 1.530,00 €, anualidad 2010: 1.530,00 € y anualidad 2011: 510,00 €); Aplicación 14.02.313D.489.00 por un importe total de 7.609.415 € (anualidad 2007: 391.437,00 €, anualidad 2008: 2.112.579,00 €, anualidad 2009:

2.112.579,00 €, anualidad 2010: 2.112.579,00 € y anualidad 2011: 880.241,00 €). Proyecto 2004.14.02.0002 “Servicio de Centro Ocupacional” Aplicación 14.02.313D.460.00 por un importe total de 584.463 € (anualidad 2007: 19.456,00 €, anualidad 2008: 165.368,00 €, anualidad 2009: 165.368,00 €, anualidad 2010: 165.368,00 € y anualidad 2011: 68.903,00 €); Aplicación 14.02.313D.489.00 por un importe total de 15.439.279 € (anualidad 2007: 536.975,00 €, anualidad 2008: 4.361.650,00 €, anualidad 2009: 4.361.650,00 €, anualidad 2010: 4.361.650,00 € y anualidad 2011: 1.817.354,00 €), estando condicionada la suscripción de nuevos conciertos a la existencia de créditos disponibles, adecuados y suficientes.

2. Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

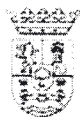
Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 9 de febrero de 2007.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

## ANEXO


**JUNTA DE EXTREMADURA**

 Consejería de Bienestar Social  
 Dirección General de Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA


**SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DE CONCIERTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MADEX**
**1.- DATOS DEL SERVICIO ACREDITADO MADEX PARA EL QUE SOLICITA CONCERTACIÓN:**  
 (Deberá formularse una solicitud por cada modalidad de servicio a concertar).

 ATENCIÓN TEMPRANA

 HABILITACIÓN FUNCIONAL

 CENTRO OCUPACIONAL

 CENTRO DE DÍA

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS A CONCERTAR: \_\_\_\_\_.\*

\* (Deberá indicarse en la Memoria Explicativa las características de las plazas a concertar al objeto de aplicar el módulo correspondiente).

**2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX:	
Domicilio:			Nº
			Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

**3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



**5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**

**Memoria explicativa del servicio que pretende concertar con indicación del número de plazas y características de los usuarios a atender.**

Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 6).

Documentación que, sin ser requerida normativamente, se aporta voluntariamente en apoyo de la solicitud:

\_\_\_\_\_

**6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:**

Autorizo al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones que acrediten que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con las siguientes Administraciones y organismos:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Hacienda Autónoma.
- Tesorería General de la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones que se indican a continuación, por lo que se adjuntan a la solicitud certificados administrativos positivos en soporte papel expedidos por los órganos correspondientes:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Hacienda Autónoma.
- Tesorería General de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

**Firma del representante legal y sello de la Entidad**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL**  
**Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida – 06.800.**

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD\*

\*ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.

• **DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SERVICIO ACREDITADO MADEX PARA EL QUE SOLICITA CONCERTACIÓN:**

Cada Entidad solicitante deberá presentar un modelo de solicitud por cada uno de los servicios acreditados del MADEX para los que se solicita la celebración de conciertos, indicando con una X el tipo de servicio y el número total de plazas a concertar.

• **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., N.º Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

• **DATOS DEL REPRESENTANTE.**

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

• **DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.**

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en el artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

• **AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Las Entidades solicitantes podrán autorizar al órgano gestor para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

• **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día 1 de enero de 2007 al día 31 de marzo de 2007, ambos incluidos.

• **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El titular de la Consejería competente en materia de bienestar social dictará resolución en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (artículo 88 del Decreto 151/2006).

• **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.**

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.